

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de FMC COLOMBIA S.A.S contra PLAGUEX S.A.S.

Radicado: 1100131030009202300065 00.

Secuencia de Radicación 3970 16/02/2023 Hora: 4:57 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad: 20/02/2023

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte la **falta de competencia** para conocer del asunto, en la medida que la misma es atribuible al Juez Civil del Circuito de Cali – Valle del Cauca, autoridad que debe ocuparse del presente asunto, ya que el domicilio de las demandada es en la ciudad de Cali, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 28 del Código General resulta procedente su rechazo.

En efecto, se evidencia que el domicilio de la demandada es en Cali-Valle de Cauca, y la dirección es en la “*KR 83 B # 14 A – 80*”, lugar indicado por la parte actora en el escrito de demanda, de ahí que el funcionario judicial para ser llamado a rituar la presente actuación judicial es el de esa urbe.

Sumado a ello, incluso a pesar de aducir a la regla establecida para títulos ejecutivos establecida en el numeral 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, resulta útil indicar que en la Factura de Venta No. 16910639, se evidencia que el lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones allí establecidas sea en esta ciudad, como tampoco hay evidencia que su acatamiento fuera en esta Urbe.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos a los Jueces Civiles del Circuito de Cali – Valle del Cauca, quienes son los competentes para conocer en este caso.

Remitase el plenario a la Oficina Judicial correspondiente a la de tal célula judicial, para que sea sometido al correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de ese lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9feeaa80a02ac23c43673546981ab147658990807e04e8837eedc718d5d907**

Documento generado en 10/03/2023 07:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>